



Lezoko Unibertsitateko Udala

REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO PARA EL MUNICIPIO DE LEZO

Motivo.- La presente propuesta se realiza teniendo en cuenta las quejas recibidas por la ciudadanía relativas al problema de aparcamiento en diferentes zonas del municipio. Tras estudiar dichas quejas y observar que los problemas de aparcamiento cada vez son mayores, se ve pertinente la creación de diferentes zonas de estacionamiento limitado en el municipio de Lezo. Todo lo anterior motivado por los serios problemas que por falta de estacionamiento están surgiendo en el lugar.

Fundamento legal.- Además de las atribuciones que las leyes otorgan a los municipios en materia de regulación y gestión del espacio público, la Ordenanza Reguladora del Tráfico aprobada con fecha 1 de octubre de 2.008, en su artículo 28 establece la posibilidad de regular medidas de estacionamiento en zonas o barrios determinados con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y gestionar de una forma concreta el espacio público para tal fin.

Propuesta.- Tomando en consideración lo expuesto en el apartado “Motivo”, y accediendo a lo solicitado, se procedió al estudio correspondiente. Después de ello, esta Jefatura eleva a propuesta la siguiente regulación en forma de ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO PARA EL MUNICIPIO DE LEZO.

Art. 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la competencia atribuida al municipio en materia de tráfico de personas y vehículos en vías urbanas, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en virtud del art. 28 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de Lezo.

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer las normas que han de regular el estacionamiento limitado en las zonas afectadas, que se mencionan en el art. 6 de la presente ordenanza, así como las condiciones para la adjudicación del permiso para poder estacionar en las zonas afectadas.

Art. 3.- Los objetivos para limitar el estacionamiento en las zonas afectadas son, por una parte, el de atender adecuadamente la demanda de estacionamiento, dentro de los objetivos generales y así garantizar la rotación del estacionamiento y, por otra, el de gestionar el espacio de aparcamiento de uso público, estableciendo medidas para garantizar su cumplimiento.

Art. 4.- La presente regulación detalla la limitación del tiempo de estacionamiento en las zonas afectadas que se mencionan en el art. 6 de la presente ordenanza.

Art. 5.- Con carácter excepcional, el Alcalde, o delegado correspondiente, podrá adoptar las medidas que considere oportunas, modificando o suspendiendo temporalmente las condiciones del estacionamiento reguladas en esta ordenanza cuando las circunstancias de tráfico u otras situaciones análogas, así lo aconsejen.

Art. 6.- Las zonas afectadas por la limitación de estacionamiento objeto de la presente ordenanza se señalará convenientemente y será de aplicación en las siguientes zonas:



Lezoko Unibertsitateko Udala

Zona 1: Calle T. Garbizu. A efectos de la presente ordenanza, quedan afectados todos los estacionamientos de la calle T. Garbizu (desde el nº1 al 20 de la citada calle).

Zona 2: Calle Polentzarrene, calle Guillermo De Lazon y calle Hipolito Gezala. A efectos de la presente ordenanza, quedan afectados todos los estacionamientos de la calle Polentzarrene (desde su inicio hasta la altura de los garajes de la calle mayor nº 25) todos los estacionamientos de la calle Guillermo De Lazon (desde el nº1 al 20) y todos los estacionamientos de la calle Hipolito Gezala.

Zona 3: Calle Zubitxo y calle Elias Salaberria. A efectos de la presente ordenanza, quedan afectados todos los estacionamientos de la calle Zubitxo (desde el nº 23 hasta el 37) y los estacionamientos de la calle Elias Salaberria (Desde el nº 4 hasta el 14 a ambos lados de la calle)

El horario restringido de estacionamiento para las zona 1, 2 y 3 será desde las 20:00 a 8:00 h.. Dentro del citado horario se autorizará el estacionamiento de vehículos para los que tengan concedido el permiso mediante la correspondiente autorización municipal exclusivamente.

Art. 7.- El Ayuntamiento emitirá, a través del departamento de la Policía Local, un único distintivo oficial por vehículo, que será válido para el estacionamiento cualquiera de las zonas citadas en el art. 6, con validez permanente, siempre que se sigan cumpliendo el requisito "a" del presente del artículo. De no cumplirse dicho requisito el distintivo se considerará no válido, será retirado por Policía Local y se aplicará el artículo 9 e).

Las características del distintivo oficial serán las que se citan en el anexo I.

La Policía Local creará un registro dependiendo del número de la licencia.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá otorgar el citado distintivo oficial con validez máxima de un año, para aquellos vehículos que a criterio del responsable municipal correspondiente acrediten circunstancias especiales (enfermedad, motivos laborales, ...).

Requisitos:

Los requisitos para poder optar a una tarjeta de estacionamiento serán los siguientes:

Para las zonas 1, 2 y 3:

- a) Estar empadronado en Lezo y tener el vehículo censado en el mencionado ayuntamiento.
- b) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- c) Abonar la tasa municipal correspondiente por gastos de emisión y tramitación de las citadas tarjetas, cuyo importe queda regulado en la ordenanza fiscal correspondiente.
- d) Tener seguro en vigor.



Lezoko Unibertsitateko Udala

Art. 8.- Para poder estacionar dentro de las zonas afectadas por la presente ordenanza sin infringir la misma, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Exhibir en la parte superior derecha del parabrisas delantero del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, el correspondiente distintivo oficial expedido por el Ayuntamiento de Lezo.
- b) Los vehículos autorizados para estacionar en las zonas mencionadas en el artículo 6 de la presente ordenanza, cuando se encuentren fuera del horario restringido tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los vehículos.
- c) Cada vehículo dispondrá de una única tarjeta.

Art. 9.- La infracción de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerarán infracciones:

- a) Estacionar sin el correspondiente distintivo oficial.
- b) La no exhibición en la parte superior derecha del interior del parabrisas delantero del vehículo del correspondiente distintivo oficial.
- c) Utilizar un distintivo manipulado, falseado, anulado, caducado o no idóneo.
- d) Permanecer estacionado más de diez días naturales en el mismo lugar.
- e) Estacionar con el distintivo sin cumplir el requisito "a" del artículo 7.

Art. 10.- Las infracciones descritas en el art. 8 y en el art. 9, de la presente ordenanza se considerarán infracciones leves a efectos sancionadores.

Art. 11.- Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones que en materia de tráfico estén vigentes.

Disposición Adicional Primera.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de la ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.- Las tarjetas de estacionamiento limitado de acuerdo a la anterior ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en el barrio Altamira con fecha de caducidad 31/12/2025 pasaran a ser de carácter permanente. En las mismas condiciones que las expedidas por la presente ordenanza.

Disposición Derogatoria Única.- La ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en Altamira, 2011UD290001 quedara derogada a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición Final.- La presente ordenanza, compuesta por once artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y un Anexo I, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.



Lezoko Unibertsitateko Udala

ANEXO I

Características de la tarjeta:

Las características relativas al color, estilo de letra y demás detalles que configuren el distintivo oficial para el estacionamiento en las zonas afectadas por la presente ordenanza, será la que se mencione en el Modelo del anverso de la autorización.

En el anverso de la tarjeta deberá figurar la matrícula relativa al vehículo autorizado, así como una mención de la fecha de caducidad además del texto figura en el modelo que más abajo se incluye.

Modelo del anverso de la autorización para el estacionamiento:



En el reverso de los distintivos, deberán figurar las condiciones de uso y la información que se menciona en el modelo.

Modelo para el reverso del distintivo:

